

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 194 de 2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Enrique Rafael Segovia y María Alejandra Doria Argaña contra la empresa Israel Aguila Sánchez, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Toledo a 25 de mayo de 2009.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes Enrique Rafael Segovia y María Alejandra Doria Argaña y de otra como demandado Israel Aguila Sánchez, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 9.315,76 euros de principal, más otros 1.863,15 euros en concepto de intereses y costas, y decretándose el embargo de bienes del deudor o ejecutado, antes mencionado como demandado.

Segundo.- De las actuaciones practicadas señalada subasta y celebrada el día 19 de junio de 2008, por la que se obtuvo la cantidad de 600 euros, más dos ingresos de 80,59 euros y 415,19 respectivamente, que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 8.219,98 euros de principal, más lo calculados para costas e intereses provisionales.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, por resolución de fecha 19 de enero de 2009 se dió traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen nuevos bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que por ninguna de las partes hayan verificado dicho trámite.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Dispone el apartado 2 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que el órgano judicial dictará auto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de la citada Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Tercero.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total o parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Israel Aguila Sánchez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.219,98 euros (ocho mil doscientos diecinueve euros con noventa y ocho céntimos). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar provisionalmente las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sa Ilma. doña María Cristina García Carballo, Magistrada de lo Social número 2 de Toledo y su provincia; doy fe.

La Magistrada. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Israel Aguila Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 25 de mayo de 2009.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 7054